



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2023, hasta el 29 de febrero de 2024.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 7.084,78
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 11.324,17
Peón con caballo.....	\$ 9.066,57
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 10.304,24
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 48,48
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.847,15
Resero.....	\$ 963,89

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 901,50). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 14.687,12	\$ 8.851,85
Clasificador.....	\$ 11.273,29	\$ 6.070,92
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al	\$ 2.094,70	\$ 1.303,11

IF-2023-41992546-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:

Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 12.895,65	\$ 6.732,49
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 10.103,48	\$ 6.114,06
Peón a pie.....	\$ 7.939,90	\$ 4.297,11
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 9.894,65	\$ 5.981,09

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.320,45); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.458,15). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 117.733,53
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.480,53). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 1.334,35
Terreno en mal estado	\$ 1.192,85

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 24,38	\$ 27,02
Yeguarizos.....	\$ 30,69	\$ 33,33
Lanares.....	\$ 8,94	\$ 11,77
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

IF-2023-41992546-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.087,92	\$ 4.299,61
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 10.105,90	\$ 6.112,48
Serenos.....	\$ 9.894,65	\$ 5.983,67

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-41992546-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.17 12:46:29 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.17 12:46:29 -03:00